

Santa Cruz de La Palma, a 23 de febrero de 2011

**DECRETO:**

Celebrada el pasado día 22 de febrero reunión técnica entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Consejería de Medio Ambiente y de Agricultura y Desarrollo Económico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Ayuntamientos de la Comarca Sur de la isla (Villa de Mazo, Fuencaliente de La Palma, El Paso, Los Llanos de Aridane, Villa y Puerto de Tazacorte), Dirección del Hotel La Palma Teleguía Princess, y una vez analizada la situación real de la plaga *Diocalandra frumentis*, comúnmente conocida como "Picudo de las Palmeras", detectada en palmeras localizadas en el término municipal de Fuencaliente de La Palma, se informó que por parte de la Consejería del Gobierno de Canarias se ha implantado el Plan de Contingencia para la *Diocalandra frumentis* en dicho término municipal, protocolo de actuación que se ha puesto en marcha para la erradicación de la plaga;

Vista la Resolución del Consejero de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 4 de febrero de 2011, por la que se adoptaba, como medida preventiva, la suspensión, con carácter temporal, de cualquier actuación de arranque, trasplante, traslado, corta o poda de cualquier especie de palmera, hasta que por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias no se ejecutara el protocolo de actuación para la erradicación y control de la plaga producida por el agente nocivo *Diocalandra frumentis* (Fabricius) y se establecieran las medidas fitosanitarias;

Vistas las medidas que ya vienen establecidas en la Orden de 29 de octubre de 2007 por el que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra frumentis* (Fabricius) y se establecen las medidas fitosanitarias para su control y erradicación;

Considerando, asimismo, lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el artículo 124.5 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto los Decretos de la Presidencia, de fechas 3 de julio de 2007 y 29 de junio de 2009, por el que se delega en Consejeros de este Cabildo; y de conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 19 del



CABILDO  
DE LA PALMA  
CONSEJERÍA DE  
MEDIO AMBIENTE

Servicio de Medio Ambiente

Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma;

**RESUELVO:**

**Primero.-** Dejar parcialmente sin efecto la Resolución del Consejero de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 4 de febrero de 2011.

**Segundo.-** Suspender, con carácter temporal, en todo el término municipal de Fuencaliente de La Palma, cualquier actuación de arranque, trasplante, traslado, corta o poda de cualquier especie de palmera, suspensión que finalizará una vez que por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias se certifique que la plaga *Diocalandra Frumenti* (Fabricius) se ha erradicado de las palmeras de dicho término municipal.

Para el resto de la geografía insular, es de obligado cumplimiento, por parte de las Administraciones Públicas, empresas y población en general, la Orden de 29 de octubre de 2007 por el que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus Ferrugineus* (Olivier) y *Diocalandra Frumenti* (Fabricius) y se establecen las medidas fitosanitarias para su erradicación y control.

**Tercero.-** Mantener la suspensión, en tanto no se tenga controlada la plaga, de entrada en la isla de ejemplares de palmera canaria (*Phoenix canariensis*) provenientes, tanto de países terceros como del territorio español.

**Cuarto.-** Remitir las solicitudes de autorización de trasplante de palmeras al Servicio de Sanidad Vegetal dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Las solicitudes de autorización para poda y apeo serán dirigidas al Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Quinto.-** El incumplimiento de la presente Resolución llevaría aparejado la imposición de las sanciones que correspondan conforme a la normativa de aplicación.

**Sexto.-** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Insular de la Administración General del Estado, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, a los Ayuntamientos de la isla y publíquese Anuncio en prensa respecto a las medidas adoptadas.

El Consejero de Medio Ambiente,

La Vicesecretaria Acctal.;

Julio José Cabrera Rocha

Angustias María Hernández Cedrés

